

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0613-2022

Arequipa, 15 de diciembre de 2022.

Visto el Oficio N° 1776-2022-DUA-VR.AC-UNSA de la Dirección Universitaria de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el que se solicita la modificación de la fecha de realización de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, por su parte, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como uno de los principios que rigen a las universidades: “(...) **El interés superior del estudiante** (...)”.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*”.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)*”

Que, en ese sentido, según el artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: “*El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes*”.

Que, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2022 del 22 de julio de 2022, se resolvió: “1. **APROBAR** el nuevo Reglamento de Admisión de la



Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de IX Capítulos, 121 artículos, 9 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales; y, que forma parte integrante de la presente resolución. 2. DEROGAR el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0292-2022 del 08 de junio de 2022 (...)”.

Que, dentro de ese contexto, con Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, se resolvió: “1. **APROBAR la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0276-2022 de fecha 02 de junio del 2022, y modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0291-2022 del 08 de junio del 2022 y N° 0370-2022 del 19 de julio de 2022 (...)”; estableciéndose entre otros, **el domingo 18 de diciembre de 2022 como fecha para la realización de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023.**

Que, sin embargo, mediante **Decreto Supremo N° 142-2022-PCM**, publicado en martes 13 de diciembre de 2022, **se declaró por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en el departamento de Arequipa**; ello en atención al Oficio N° 848-2022-CG PNP/SEC de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, por medio del cual se recomendó se declare por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en el departamento de Arequipa, sustentando dicho pedido en el Informe N° 14-2022-IX-MACREPOL AREQUIPA/SEC-UNIPLEDU-AREPLA-SPO, de la IX Macro Región Policial Arequipa, y en el Informe N° 253-2022-COMASGEN-CO PNP/OFIPOI, del Comando de Asesoramiento General, mediante los cuales **se informó sobre las medidas de fuerza, como enfrentamientos, movilizaciones y otros, que se vienen realizando en las provincias del departamento de Arequipa.**

Que, asimismo, con el Oficio N° 862-2022-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomendó se declare por el término de treinta días (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional, sustentando dicho pedido en el Informe N° 260-2022-COMASGEN-CO PNP/OFIPOI, del Comando de Asesoramiento General, mediante el cual se **informó sobre diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional**; es por ello, que con **Decreto Supremo N° 143-2022-PCM**, publicado el miércoles 14 de diciembre de 2022, **se declaró por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional.**

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Admisión, comunicó que con Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2022 del 19 de agosto de 2022, se aprobó la modificación del **Cronograma del Proceso de Admisión 2023**, estableciéndose **el domingo 18 de diciembre de 2022 como fecha para la ejecución de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023**; por lo que, dada la coyuntura actual, con bloqueos de carreteras y manifestaciones violentas, y teniendo en consideración que a la fecha, la referida evaluación cuenta aproximadamente con dos mil (2000) postulantes de provincia; **solicitó la modificación de la fecha de realización de la II Evaluación de Conocimientos – Examen CEPRUNSA Ciclo Quintos 2023.**

Que, en tal sentido, considerando los últimos acontecimientos suscitados en todo el país y en específico en la región Arequipa, que generó el Estado de Emergencia a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, y en estricta salvaguarda de la integridad y seguridad de los señores postulantes a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, personal docente y personal administrativo, el **Consejo**



Universitario en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2022, acordó postergar la fecha para la ejecución de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023, establecida para el domingo 18 de diciembre de 2022, según Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2022, que aprobó la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023; cuya fecha de ejecución será determinada por el Consejo Universitario, en su debida oportunidad.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0923-2022-UNSA-R, de fecha 06 de diciembre de 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 12 al 19 de diciembre de 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. POSTERGAR la fecha para la ejecución de la II Evaluación de Conocimientos – EXAMEN CEPRUNSA CICLO QUINTOS 2023**, establecida para el domingo 18 de diciembre de 2022, según Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2022, que aprobó la modificación del Cronograma del Proceso de Admisión 2023; **cuya fecha de ejecución será determinada por el Consejo Universitario, en su debida oportunidad.**
- 2. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DUA, CEPRUNSA, FACULTADES, OUIS, OUII, ARCHIVO.
Exp. 1050330-2022
/hmc